



Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



HONDURAS

Crédito AIF No. 5192-HN

Contrato No. PMMS–FHIS–050–2014

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA
EL PROGRAMA MUNICIPIOS MÁS SEGUROS DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD**

CÓDIGO: 103979

Entre

Fondo Hondureño de Inversión Social

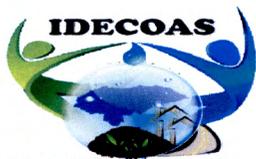
y

**Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V.
CENTROMATIC, S.A.**

25 de marzo de 2014.

IDECOAS





Contrato No. PMMS-FHIS-050-2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA MUNICIPIOS MÁS SEGUROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. CÓDIGO 103979.

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) es celebrado el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil catorce, entre, por una parte, el señor **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia Godoy ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y así mismo, como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-90 con vigencia desde el 2 de marzo de 1990, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 030-2014 del 31 de enero del 2014, denominado en adelante el “Contratante” y **STEWART C. VARE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Británica, Ejecutivo de Negocios, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Carnet de Residencia No. **01-2209-2005-01360**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **Centro de Automatización de Oficinas, S.A., (CENTROMATIC, S.A.)**, físicamente ubicada en Edificio Lisboa, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., con Registro Tributario Nacional: 08019995320455 (en adelante denominado “el Proveedor”) por la otra parte;

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Cotizar respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, correspondientes a la Adquisición de Equipo Informático para el Programa Municipios más Seguros de la Secretaría de Seguridad, Código 103979; y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.290,950.00)**, el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE Contrato ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que el que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
 - a) El Formulario de oferta y la Lista de precios presentados por el Proveedor;
 - b) La Lista de bienes y servicios y plan de entregas;
 - c) Las Especificaciones técnicas;
 - d) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - e) Las Condiciones Especiales del Contrato, y
 - f) La notificación del Comprador al Proveedor de que se le ha adjudicado el Contrato.

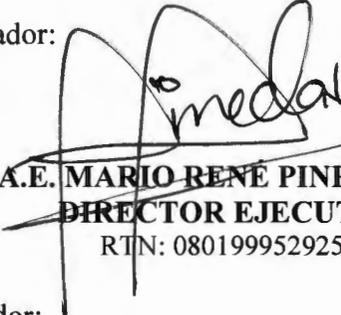
FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FIRMA: _____
31-03-2014	FECHA: _____
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FIRMA: _____
FHIS	



3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

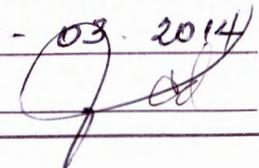

M.A.E. MARIO RENÉ PINEDA VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO
 RTN: 08019995292594



Por y en nombre del Proveedor:

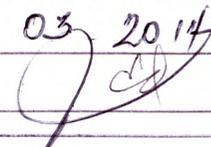

STEWART C. VARE
Gerente General
CENTROMATIC, S.A.
 RTN: 08019995320455



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>31-03-2014</u>
FIRMA:	



Condiciones Generales del Contrato

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	31- 03 2014
FIRMA:	

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- (a) El “Contrato” es el convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - (b) El “precio del Contrato” es el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - (c) Los “bienes” son todos los equipos, maquinarias y/u otros materiales que el Proveedor esté obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato.
 - (d) Los “servicios” son servicios complementarios del suministro de los bienes, tales como transporte y seguro y todos los servicios conexos, como la instalación, puesta en funcionamiento, asistencia técnica, capacitación y otras obligaciones similares del Proveedor comprendidas en el Contrato.
 - (e) “CGC” son las Condiciones Generales del Contrato contenidas en esta sección.
 - (f) “CEC” son las Condiciones Especiales del Contrato.
 - (g) El “Comprador” es la organización que adquiere los bienes, especificada en las Condiciones Especiales del Contrato
 - (h) El “país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
 - (i) El “Proveedor” es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del Contrato, especificada en las Condiciones Especiales del Contrato.
 - (j) El “Banco Mundial” es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)..
 - (k) El “lugar del proyecto,” cuando procede, significa el lugar o lugares definidos en las Condiciones Especiales del Contrato.

4
IDECOAS

ANTIGUO EDIFICIO DEL IPM COL. GODOY. PBX: (504) 22345231 FAX: (504) 22345255. APDO. POSTAL 3881 WWW.FHIS.HN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, CENTRO AMERICA

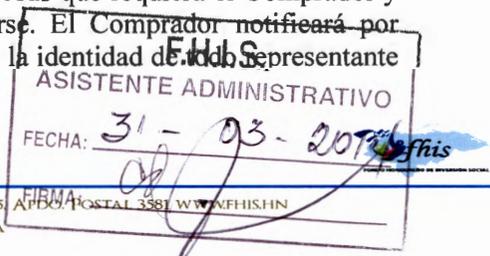


(l) “Día” significa un día civil (día calendario).

- 2. Aplicación** 2.1 Las presentes Condiciones generales serán aplicables en la medida en que no sean reemplazadas por disposiciones contenidas en otras partes del Contrato.
- 3. País de origen** 3.1 Todos los bienes y servicios suministrados de conformidad con el Contrato deberán tener su origen en los países y territorios elegibles de conformidad con las normas del Banco Mundial, como se explica con mayores detalles en las CEC.
- 3.2 Para los efectos de esta cláusula, “origen” es el lugar en que los bienes hayan sido extraídos, cultivados o producidos, o desde el cual se suministren los servicios. Se produce un bien cuando, por medio de la fabricación, elaboración o montaje importante de los componentes se obtiene un nuevo producto, comercialmente reconocible, que difiere sustancialmente de sus componentes en sus características básicas, finalidad o usos.
- 4. Normas de calidad** 4.1 Los bienes suministrados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las Especificaciones técnicas y, cuando no se mencionen en ellas normas aplicables, a las normas de calidad oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes. Esas normas deberán ser las más recientes adoptadas por la institución que corresponda.
- 5. Uso de los documentos contractuales e información, Inspección por el Banco** 5.1 El Proveedor no revelará, sin previo consentimiento escrito del Comprador, el Contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el Comprador o en su nombre que se relacione con el Contrato, a ninguna persona salvo el personal contratado por el Proveedor a los efectos del cumplimiento del Contrato. La información que se suministre al personal contratado será confidencial y sólo se la suministrará en la medida en que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato.
- 5.2 El Proveedor no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, ninguno de los documentos o información indicados en la cláusula 5.1 de las CGC, salvo a los efectos del cumplimiento del Contrato.
- 5.3 Los documentos indicados en la cláusula 5.1 de las CGC, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo de propiedad del Comprador y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez que el Proveedor haya cumplido el Contrato.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 

- 5.4 El Proveedor permitirá al Banco inspeccionar cuentas y registros del Proveedor relacionados con su ejecución del contrato y hacerlas auditar por auditores contratados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
- 6. Derechos de patente**
- 6.1 El Proveedor indemnizará al Comprador en caso de reclamaciones de terceros relacionadas con transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseño industrial causadas por la utilización de los bienes o parte de ellos en el país del Comprador.
- 7. Garantía de cumplimiento**
- 7.1 El Licitante seleccionado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por el monto especificado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 7.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al Comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor con respecto al Contrato.
- 7.3 La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el Contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad que el Comprador considere aceptable, y se presentará en una de las siguientes modalidades:
- (a) garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por un banco de prestigio establecido en el país del Comprador o en el extranjero, que el Comprador considere aceptable, en la forma indicada en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable, o
- (b) un cheque de caja o un cheque certificado.
- 7.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que el Proveedor haya cumplido todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes, salvo indicación contraria en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 8. Inspección y pruebas**
- 8.1 El Comprador o su representante tendrán derecho a inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones técnicas se estipularán las inspecciones y pruebas que requiera el Comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El Comprador notificará por escrito al Proveedor, oportunamente, la identidad de todo representante designado para estos fines.



8.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su(s) subcontratista(s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del Proveedor o de su(s) subcontratista(s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

8.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el Comprador podrá rechazarlos y el Proveedor deberá, sin cargo para el Comprador, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones.

8.4 Nada de lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC liberará al Proveedor de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole estipuladas en este Contrato.

9. Embalaje

9.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato.

10. Entrega y documentos

10.1 El Proveedor hará entrega de los bienes al Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la Lista de bienes y servicios y plan de entregas

10.2 Para los fines del Contrato, el término "DDP" para describir las obligaciones de las partes tendrán el significado que se asigne a dichos términos en la edición vigente de la publicación conocida como *Incoterms*,¹ publicada por la Cámara de Comercio Internacional, París.

10.3 Los documentos que debe suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

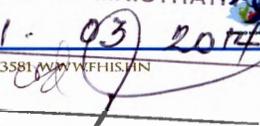
11. Servicios conexos

11.1 El Proveedor deberá prestar uno o más de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:

(a) ejecutar o supervisar en el lugar del proyecto el montaje y/o la puesta en marcha de los bienes suministrados;

(b) proveer las herramientas necesarias para el montaje y/o mantenimiento de los bienes suministrados;

¹ *Incoterms* contiene un conjunto de normas internacionales para la interpretación de los términos comerciales de uso más común.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 

- (c) proveer un manual detallado de operación y mantenimiento para cada unidad apropiada de los bienes suministrados;
- (d) ejecutar o supervisar el mantenimiento y/o la reparación de los bienes suministrados por un período convenido entre las partes, entendiéndose que estos servicios no eximirán al Proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantía, y
- (e) capacitar al personal del Comprador, en las instalaciones del Proveedor y/o en el lugar del proyecto, para el montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento y/o reparación de los bienes suministrados.

11.2 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos antedichos, si no hubieren sido incluidos en el precio del Contrato de los bienes, serán convenidos de antemano por las partes y no serán superiores a los precios vigentes que el Proveedor cobre a otros clientes por servicios similares.

12. Repuestos

12.1 Según se especifique en las CEC, podrá exigirse al Proveedor que suministre cualquiera de los siguientes materiales, notificaciones e información respecto a los repuestos que fabrique o distribuya el Proveedor:

- (a) los repuestos que el Comprador desee comprar al Proveedor, entendiéndose que ello no eximirá al Proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantías, y
- (b) en caso de que se vayan a dejar de producir los repuestos:
 - (i) notificación anticipada al Comprador de que los repuestos dejarán de fabricarse, con antelación suficiente para que el Comprador pueda adquirir las cantidades que necesite, y
 - (ii) una vez que los repuestos se dejen de producir, los planos, diseños y especificaciones de los repuestos, si el Comprador los solicitare, sin costo para éste.

13. Garantía de los bienes

13.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. El Proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán libres de defectos resultantes del diseño, los materiales o la mano de obra (salvo que el Comprador haya especificado el diseño y/o



los materiales) o de algún acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final.

- 13.2 Salvo que se especifique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá en vigor durante el período de siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad.
- 13.3 El Comprador notificará prontamente al Proveedor, por escrito, cualquier reclamación cubierta por esta garantía.
- 13.4 Al recibir esa notificación, el Proveedor reparará o reemplazará, en el período especificado en las CEC con rapidez razonable, los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el Comprador.
- 13.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase el o los defectos dentro del plazo estipulado en las CEC, el Comprador podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener con respecto al Proveedor en virtud del Contrato.

14. Pago

- 14.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al Proveedor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC.
- 14.2 El Proveedor presentará al Comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas de acuerdo con la cláusula 10 de las CGC, y después de haber cumplido otras obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 14.3 El Comprador efectuará los pagos con prontitud, sin exceder en ningún caso un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago.

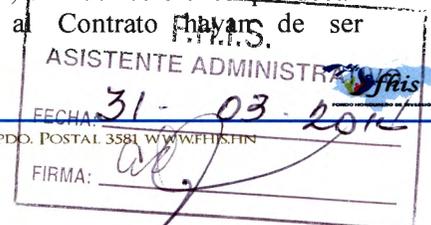
15. Precios

- 15.1 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad con el Contrato no diferirán de los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precios autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

16. Ordenes de cambio

- 16.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo a la cláusula 29 de las Condiciones Generales del Contrato, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos.

(a) Planos, diseños o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al Contrato ~~hayan~~ de ser



fabricados específicamente para el Comprador;

(b) El lugar de entrega, y/o

(c) los servicios que haya de suministrar el Proveedor.

16.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para que el Proveedor ejecute cualquier parte de los trabajos comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del precio del Contrato o el plan de entregas, o ambas cosas, y el Contrato se enmendará correspondientemente. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esta cláusula dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del Comprador.

17. Modificaciones del Contrato

17.1 Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 16 de las CGC, toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.

18. Cesión

18.1 El Proveedor no cederá la totalidad o parte de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del Comprador.

19. Subcontratos

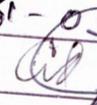
19.1 El Proveedor notificará al Comprador por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

20. Demoras del Proveedor

20.1 El Proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el cronograma especificado por el Comprador en la Lista de bienes y servicios y plan de entregas.

20.2 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o su(s) subcontratista(s) se viera(n) en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). El Comprador, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del Contrato.

20.3 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 23 de las CGC las demoras del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a entregas pondrán al Proveedor en situación de que se le

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 

imponga la liquidación por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula 21 de las CGC, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden una prórroga de conformidad con la cláusula 20.2 de dichas condiciones.

21. Liquidación por daños y perjuicios

21.1 Si el Proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) especificado(s) en el Contrato de conformidad con la cláusula 23 de las CGC, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios no suministrados que se indique en las CEC, por cada semana, o parte de una semana, de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del porcentaje especificado en dichas condiciones. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato conforme a la cláusula 22 de las CGC.

22. Rescisión por incumplimiento

22.1 El Comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Proveedor, si:

- (a) el Proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes dentro del (de los) plazo(s) fijado(s) en el Contrato, o ya prorrogado(s) por el Comprador de acuerdo con la cláusula 20 de las CGC, o
- (b) el Proveedor no cumple cualquier otra de las obligaciones en virtud del Contrato.
- (c) Si el Proveedor, a juicio del Comprador ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato.

Para los propósitos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecer, dar recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la acción de un funcionario público durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato.

"práctica fraudulenta" significa una falsa representación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de licitación o la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas de colusión entre Licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de la oferta a niveles no competitivos artificiales y despojar así al

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 



Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

22.2 El Comprador, si rescindiera el Contrato en todo o en parte, de conformidad con la cláusula 22.1 de las CGC, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador todo costo adicional resultante. No obstante, el Proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida.

23. Fuerza mayor

23.1 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 20, 21 y 22 de las CGC, el Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, a la liquidación por daños y perjuicios o a la rescisión del Contrato por incumplimiento en el caso y en la medida en que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deban a un evento de fuerza mayor.

23.2 Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” una situación incontrolable por el Proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir --sin que esta enumeración sea taxativa-- acciones del Comprador en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.

23.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará prontamente y por escrito al Comprador sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Comprador, el Proveedor continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico, y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor.

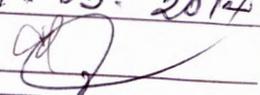
24. Rescisión por insolvencia

24.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Proveedor, sin indemnización alguna al Proveedor, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener el Comprador.

25. Rescisión por conveniencia

25.1 El Comprador podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la rescisión se debe a conveniencia del Comprador, en qué medida se rescinden las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, y la fecha en que la rescisión entrará en vigor.

25.2 Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 

treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión serán adquiridos por el Comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Comprador podrá elegir entre lo siguiente:

- (a) que se complete y entregue cualquier parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato, y/o
- (b) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por los bienes y servicios parcialmente terminados y por los materiales y repuestos comprados previamente por el Proveedor.

26. Solución de controversias

26.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato.

26.2 Si una vez transcurridos treinta (30) días desde el comienzo de tales negociaciones informales el Comprador y el Proveedor no hubieran podido resolver amistosamente una controversia originada por el Contrato, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales especificados en las CEC. Estos mecanismos podrán incluir, pero sin limitarse a ellos, la conciliación por mediación de un tercero, el sometimiento al fallo de un tribunal nacional convenido por las partes.

27. Idioma

27.1 El Contrato se redactará en el idioma español. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al Contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.

28. Leyes aplicables

28.1 El Contrato se interpretará de conformidad con las leyes del país del Comprador, a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

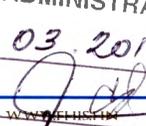
29. Notificaciones

29.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito o por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la dirección especificada para tal fin en las CEC.

29.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

30. Impuestos y derechos

30.1 El Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes aplicables.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31. 03 2014
FIRMA: 



Condiciones Especiales del Contrato

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: [Signature]

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC.

1. Definiciones

Cláusula 1.1 g) de las CGC—El Comprador es:

El Fondo Hondureño de Inversión Social, dependencia del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Cláusula 1.1 h) de las CGC—El país del Comprador es:

La República de Honduras

Cláusula 1.1 i) de las CGC—El Proveedor es:

Centro de Automatización de Oficinas, S.A. (CENTROMATIC, S.A.),

Cláusula 1.1 k) de las CGC—El lugar del proyecto es:

Proyecto Municipios Más Seguros, Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Tegucigalpa, M.D.C.

2. Garantía de cumplimiento

Cláusula 7.1 de las CGC—“No se requerirá” una Garantía de Cumplimiento.

Cláusula 7.4 de las CGC— Los bienes deberán de tener una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la recepción de los mismos. Se hará efectiva para los bienes que presenten vicios ocultos o daños visibles.

4. Inspección y pruebas

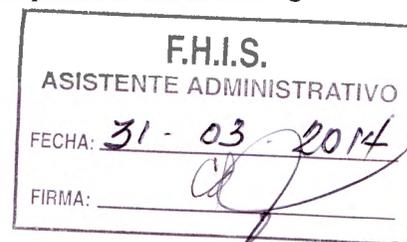
Cláusula 8.1 de las CGC—El Comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de ser aceptados definitivamente:

Previo a la aceptación del equipo, deberá confirmarse el buen funcionamiento de éste mediante la revisión técnica que realizará la Dirección de Métodos y Sistemas.

5. Entrega y documentos

Cláusula 10.1 de las CGC – El Proveedor hará entrega al Comprador de los bienes siguientes:

- 1) Cuatro (04) computadoras de Escritorio;
- 2) Cuatro (04) Baterías UPS;
- 3) Dos (02) Computadoras Portátiles;
- 4) Una (01) Impresora Laserjet a Colores; y
- 5) Un (01) Escaner,



Cláusula 10.3 de las CGC—Una vez entregados los bienes el Proveedor entregará al Comprador los siguientes documentos:

- (i) Factura original y recibo a nombre del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, indicando una descripción de los bienes suministrados, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes;
- (ii) Acta de Recepción definitiva del suministro debidamente aprobada por la Dirección de Sistemas y la Dirección de Administración y Finanzas;
- (iii) Garantía de Calidad, según Cláusula 7.4 CEC; y
- (iv) Registro Tributario Nacional y Registro de SIAFI

6. Repuestos

Cláusula 14.1 de las CGC—Se requerirán los repuestos adicionales siguientes:
NO APLICA

7. Garantía de los bienes

Cláusula 15.2 de las CGC—Como modificación parcial de las disposiciones, el período de la garantía de los bienes será desde la fecha de aceptación de los bienes, de la siguiente manera:

- 1) Cuatro (04) computadoras de Escritorio
- 2) Cuatro (04) Baterías UPS
- 3) Dos (02) Computadoras Portátiles
- 4) Una (01) Impresora Laserjet a Colores
- 5) Un (01) Escáner

Además, el Proveedor cumplirá las garantías de funcionamiento y/o consumo especificadas en el Contrato. En caso de que, por razones atribuibles al Proveedor, el funcionamiento o consumo garantizados no se logren en su totalidad o en parte, el Proveedor podrá, a su discreción:

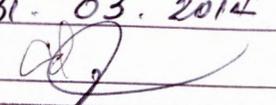
- (a) Efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que los bienes o alguna parte de éstos alcancen los niveles contractuales garantizados estipulados en el Contrato, a su propio costo y gastos, y someter los bienes a otras pruebas en cuanto a funcionamiento.

Cláusulas 15.5 de las CGC—Dentro del plazo de la garantía, el período para corrección de defectos será de: **treinta (30) días** calendarios a partir de la notificación al contratista.

8. Pago

El monto del suministro objeto de este Contrato es por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.290,950.00)**, desglosado de la forma siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| 1) Cuatro (04) computadoras de Escritorio: | L.105,400.00 |
| 2) Cuatro (04) Baterías UPS: | L. 9,600.00 |

F.H.I.S. 	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	31 - 03 - 2014
FIRMA:	

3) Dos (02) Computadoras Portátiles:	L. 72,600.00
4) Una (01) Impresora Laserjet a Colores:	L. 32,150.00
5) Un (01) Escaner:	L. 33,250.00
SUB-TOTAL:	L.253,000.00
Impuesto Sobre Ventas:	L. 37,950.00
TOTAL:	L.290,950.00

Cláusula 16.1 de las CGC—La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- 1) **Contra entrega de los bienes:** El cien por ciento (100%) del valor del Contrato, que se pagará contra entrega de los bienes, una vez aceptados de conformidad a la Cláusula 8.1 de las CEC y contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura original y recibo a nombre del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, indicando una descripción de los bienes suministrados, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; b) Acta de Recepción definitiva del suministro debidamente aprobada por la Dirección de Sistemas y la Dirección de Administración y Finanzas; c) Garantía de Calidad, según Cláusula 7.4 CEC; y d) Registro Tributario Nacional y Registro de SIAFI.

9. Precios

Cláusula 17.1 de las CGC—Los precios serán reajustados de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de las CEC.

NO APLICA

10. Liquidación por daños y perjuicios

Cláusula 23.1 de las CGC—Tasa aplicable:

Deducción máxima:

En el caso que **EL CONTRATISTA**, no entregue el lote completo de los bienes requeridos, dentro del plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, pagará a **El FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, el **0.17%** por cada día de retraso, hasta completar el **10%** del monto total del Contrato, sin perjuicio de la acción que le corresponda a **El FHIS** de rescindir el Contrato por incumplimiento y proceder a la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato.

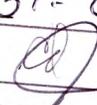
11. Solución de controversias

Cláusula 28 de las CGC - En caso de conflicto entre el Comprador y el Proveedor nacional, la controversia será sometida a mediación o arbitraje, de acuerdo con las leyes del país del Comprador.

12. Notificaciones

Cláusula 31 de las CGC—Dirección del Comprador para los fines de las notificaciones:

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Colonia Godoy, antiguo edificio IPM, frente a Iglesia Amor Viviente, Teléfono 2234-7680

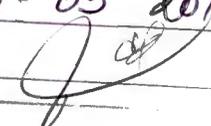
FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	31-03-2014
FIRMA:	

—Dirección del Proveedor para los fines de las notificaciones:

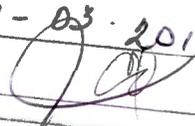
Centro de Automatización de Oficinas, S.A. de C.V., (CENTROMATIC, S.A.)
Edificio Lisboa, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.,

13. Contratación con Fondos Externos

El Proveedor, se somete a lo señalado en el Artículo 60 del Decreto 360–2013 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y de las Instituciones Descentralizadas, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, que establece: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del sector público, que al pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato”.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	31-03-2014
FIRMA:	

Lista de bienes y servicios y plan de entregas

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 31-03-2014
FIRMA: 

Lista de bienes y servicios y plan de entregas

No.	Descripción	Cantidad	Plan de Entrega
1)	Computadoras de Escritorio	04	Una sola entrega, en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato
2)	Baterías UPS	04	
3)	Computadora Portátil	02	
4)	Impresora Laserjet a Colores	01	
5)	Escaner	01	

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 31-03-2014
 FIRMA: 